



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 449-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de Diciembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**; que ejecuta el "CONSORCIO COCHAPAMPA"; El Contrato N° 071-2022-MPC; La Carta N° 051-2022-CC/RC; La Carta N° 025-2022-CV/SO; El Informe N° 01120-2022-MPC-GI-SSLO; El Expediente N° 2022082836; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO COCHAPAMPA", suscribieron el Contrato N° 071-2022-MPC, con fecha 18 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**; por un monto total de Inversión de S/. 2'040,052.32 (dos millones cuarenta mil cincuenta y dos con 32/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO COCHAPAMPA", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 24 de agosto de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 25 de agosto de 2022;

Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO VOLCAN", suscribieron el Contrato N° 090-2022-MPC, con fecha 23 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**; por un monto total de S/. 131,691.12 (ciento treinta y un mil seiscientos noventa y uno con 12/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; bajo el sistema de contratación de Esquema Mixto de Tarifas (Supervisión) y Suma Alzada (liquidación);

Que, mediante Carta N° 051-2022-CC/RC, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Sr. Wilmer Arnaldo Rojas Pereda, Representante Común del "CONSORCIO COCHAPAMPA", alcanza al "CONSORCIO VOLCAN" - Supervisión de la Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, adjuntando el Informe N° 009-2022-LRRR/RO, del Ing. Lidia Raquel Revilla Romero, Residente de la obra concluyendo en: *"La ampliación de plazo solicitada se genera por causas no atribuibles al contratista, a consecuencia de problemas sociales presentados durante la ejecución del proyecto; Según lo mencionado en el numeral V. CUANTIFICACION, se ha determinado los días que se ha tenido paralizado los trabajos en dichas partidas las mismas que se encuentran en la ruta crítica por lo cual se hace necesario contar con un plazo adicional de 52 días calendarios; A los hechos citados, cuantificación, sustento técnico y el marco legal aplicable se solicita la aprobación de la ampliación de plazo de 52 días calendario sobre la fecha contractual de término de obra"*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 449-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de Diciembre del 2022.

Que, por su parte mediante Carta N° 025-2022-CV/SO, de fecha 07 de diciembre de 2022, la Sra. Bremilda Mejía Estela, Representante Común del **"CONSORCIO VOLCAN"** - Supervisión de la Obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la notificación de declarar improcedente solicitud de ampliación de plazo N° 01, adjuntando el Informe N° 014-2022-AVGT/JS/CV, del Ing. Andrés Valdemar Guevara Terrones Jefe de la Supervisión quien concluye en: **"Se DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 de la obra: 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA', 'No se JUSTIFICA la ampliación de plazo N° 01, debido a que el tiempo que se paralizaron las actividades hasta dar solución del problema social de cambio de diámetro de tubería de 1" a un diámetro mayor en la red de distribución del sistema de agua potable Cochapampa no es atribuible a la entidad puesto que no existe ningún sustento técnico para este cambio sino que este fue iniciado por una solicitud de la población y no por un error del expediente técnico de la obra, el cual fue ratificado luego por el proyectista mediante absolución de consultas respectiva indicando que se debe respetar el diámetro planteado de 1", el cual tiene sustento técnico y obedece a cálculos hidráulicos realizados en su debido momento y aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento'; 'No existe sustento técnico, por lo que es improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de colocación de tubería y actividades paralelas como la construcción de cámaras rompe presión, válvulas de control, válvulas de aire y válvulas de purga. Pues el plazo necesario para culminar las mencionadas partidas es suficiente teniendo en cuenta lo descrito en los puntos g), h), i) del ANÁLISIS DEL INFORME, además que el tiempo necesario para su ejecución está dentro del plazo que se tiene vigente hasta término de la obra contractual que finaliza el 22/12/2022";**

Que, en tal sentido, mediante INFORME N° 01120-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la Improcedencia de ampliación de plazo N° 01 indicando entre otros que: **"No se JUSTIFICA la ampliación de plazo N° 01, debido a que el tiempo que se paralizaron las actividades hasta dar solución del problema social de cambio de diámetro de tubería de 1" a un diámetro mayor en la red de distribución del sistema de agua potable Cochapampa no es atribuible a la entidad puesto que no existe ningún sustento técnico para este cambio sino que este fue iniciado por una solicitud de la población y no por un error del expediente técnico de la obra, el cual fue ratificado luego por el proyectista mediante absolución de consultas respectiva indicando que se debe respetar el diámetro planteado de 1", el cual tiene sustento técnico y obedece a cálculos hidráulicos realizados en su debido momento y aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"; por otro lado la supervisión y el ejecutor tiene el personal de gestor social, en tal sentido es plena responsabilidad de sensibilizar o resolución de conflictos sociales presentados en la obra"; "En conclusión, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras opina la IMPROCEDENCIA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por carecer de sustento técnico y requisitos mínimos indicados en el artículo 198 del RLCE y según el análisis realizado por el Supervisor de la obra; debido a que el tiempo que se paralizaron las actividades hasta dar solución del problema social de cambio de diámetro de tubería de 1 a un diámetro mayor en la red de distribución del sistema de agua potable Cochapampa no es atribuible a la entidad puesto que no existe ningún sustento técnico para este cambio sino que este fue iniciado por una solicitud de la población y no por un error del expediente técnico de la obra, el cual fue ratificado por el proyectista mediante absolución de la consulta respectiva indicando el diámetro planteado de 1 el cual tiene sustento técnico y obedece a cálculos hidráulicos realizados en su debido momento y aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por otro lado la supervisión y el ejecutor tiene el personal de gestor social, en tal sentido es plena responsabilidad de sensibilizar o resolución de conflictos sociales presentados en la obra. En consecuencia, se debe emitir la Resolución de improcedencia de Ampliación de Plazo N° 01 de considerarlo pertinente";**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 449-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de Diciembre del 2022.

Que, con INFORME LEGAL N° 89-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 19 de Diciembre del 2022 del Asesor legal de la Gerencia de Infraestructura, concluye su informe expresando: ... En tal sentido, en virtud al artículo 197° y 198° del Reglamento de Contrataciones del Estado, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, opina que corresponde declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el "CONSORCIO COCHAPAMPA", para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", por el periodo de cincuenta y dos (52) días calendarios, en merito al análisis técnico efectuado por la Supervisión de la obra, refrendado por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras de la entidad.

Que, con INFORME N° 1513-2022-MPC-GI, de fecha 19 de Diciembre del presente año, la Gerente de Infraestructura expresa: Considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la improcedencia a la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO DE COCHAPAMPA C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el trámite que corresponda.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico y legal para declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N.º 01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, por cincuenta y dos (52) días calendarios, formulada por el Sr. Wilmer Arnaldo Rojas Pereda, Representante Común del "CONSORCIO COCHAPAMPA", para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO COCHAPAMPA. C.P. PORCON ALTO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"; por carecer de sustento técnico y legal, considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente Resolución al "CONSORCIO COCHAPAMPA, al "CONSORCIO VOLCAN" - Supervisión de la Obra y efectuar la distribución a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Cajamarca
CPCC Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Supervisor de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista,
STC
Informática y Sistemas
Archivo

Alameda de los Incas N° 233 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca